

CD: CA

## INFORME DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS, OBRAS Y EXPLOTACIONES

**TÍTULO: DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE CONEXIÓN DEL SANEAMIENTO DE LAS ZONAS RESIDENCIALES AL NORTE DEL CASCO URBANO DE EL CAMPELLO CON LA EDAR DE ALACANTÍ NORTE (ALICANTE).**

### INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, la EPSAR tiene por objeto, entre otras funciones, la gestión y explotación de instalaciones y servicios, y la ejecución de obras de infraestructura, en materia de abastecimiento de agua, de tratamiento y depuración de aguas residuales y de reutilización de las aguas depuradas, y, en general, de todas aquellas medidas que puedan contribuir a incrementar la eficiencia y sostenibilidad del uso de los recursos hídricos en la Comunidad Valenciana. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo segundo, párrafo segundo, del Estatuto de la EPSAR, aprobado por Decreto 170/1992, de 16 de octubre, en relación con su objeto, la EPSAR podrá realizar todas aquellas actividades que estime conveniente y sean base, desarrollo o consecuencia de las instalaciones o servicios a su cargo.

Las actuales infraestructuras de saneamiento de las urbanizaciones situadas al norte de El Campello están resueltas a base de instalaciones unitarias en cada una de las viviendas y con tres (3) pequeñas instalaciones de depuración que solucionan el saneamiento de la zona pero a medio plazo pueden presentar problemas por capacidad hidráulica y de tratamiento. Por otro lado, parte de las aguas residuales del municipio de El Campello se transportan mediante una red de colectores e impulsiones hasta la EDAR de Alacantí Norte, la cual da servicio a varios municipios integrados en la Mancomunidad de l'Alacantí.

Para solucionar la problemática expuesta, la EPSAR ha redactado el proyecto de construcción de las "Obras de Conexión del Saneamiento de las Zonas Residenciales al Norte del Casco Urbano de El Campello con la EDAR de Alacantí Norte (Alicante)", en base al cual se establece una red de estaciones de bombeo, colectores e impulsiones para transportar el agua residual de la zona norte del Campello hacia la EDAR de Alacantí Norte, la cual dispone de capacidad para asumir los nuevos caudales y efectuar un adecuado tratamiento de los mismos.

Dicho proyecto fue supervisado favorablemente el 28 de julio de 2017 por parte del Servicio de Supervisión de Proyectos y Coordinación Técnica de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

Con fecha 6 de junio de 2019, se suscribió el Acuerdo de Cooperación (CV190219) para la ejecución de infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales en el municipio de El Campello (Alicante), entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural; La Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana; y el Ayuntamiento de El Campello, en el cual corresponde a esta Entidad de Saneamiento, entre otros asuntos, licitar, mediante concurso abierto, contratar y ejecutar las obras e instalaciones descritas en los proyectos de construcción (cláusula 5, apartado d).

Con todo ello, se está efectuando el trámite para la licitación las Obras de Conexión del Saneamiento de las Zonas Residenciales al Norte del Casco Urbano de El Campello con la EDAR de Alacantí Norte (Alicante), por lo que es necesario contratar también la correspondiente Dirección de las Obras.

En este sentido, a los efectos previstos en el artículo 30.3 de la LCSP, se informa de la insuficiencia de los medios personales y materiales de que dispone la EPSAR para cubrir las necesidades que se trata de

satisfacer a través del contrato. En consecuencia, dado que sólo las empresas especializadas del sector pueden proveer de una manera efectiva dichos medios por razones de eficiencia y eficacia, resulta necesaria la contratación de una empresa capacitada para la realización del objeto del contrato.

En virtud de todo ello y a fin de solventar las necesidades descritas, el Departamento de Proyectos, Obras y Explotaciones propone el inicio de la tramitación de un contrato de de servicio conforme a los artículos 17 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), el cual se prevé adjudicarlo por PROCIMIENTO ABIERTO, conforme a los artículos 131.2 y 156 a 158 de la LCSP, y utilizando los criterios de adjudicación previstos en el correspondiente PCAP.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a 250.000,00 €, IVA excluido, correspondiéndole un importe en concepto de I.V.A. de 21 % de 52.500,00 €. Dicho presupuesto ha sido establecido en base a los costes salariales del personal técnico necesario para su ejecución, su grado de dedicación prevista, y el resto de costes directos e indirectos necesarios para la prestación del servicio, teniendo en coste el coste de ejecución de las obras, su plazo de ejecución y características de las mismas.

Por otra parte, el valor estimado del contrato se determina, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, en la cantidad de 300.000,00 € I.V.A. excluido. Dicho valor incluye el presupuesto base de licitación del contrato (250.000,00 €), así como la posible modificación del contrato debida a la redacción de proyectos modificados de obra a los que diera lugar la obra a la que está vinculada el presente contrato de dirección de obra, estableciéndose un coste máximo de los trabajos a realizar por dichas modificaciones de 50.000,00 €.

Finalmente, conforme a lo previsto en el artículo 99.3 LCSP, se justifica la NO DIVISIÓN EN LOTES de dicho contrato, dada la naturaleza del objeto del mismo por el riesgo que ello implicaría para la correcta ejecución del mismo, teniendo en cuenta la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones previstas en el contrato, lo que podría verse imposibilitado por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Lo que se hace constar a los efectos previstos en los artículos 28 y 116 de la LCSP.

Valencia, 12 de diciembre de 2019

Conforme

Carlos Aliaga Fernández  
TÉCNICO DPTO. PROYECTOS, OBRAS Y  
EXPLORACIONES

José M<sup>a</sup> Santos Asensi  
JEFE DPTO. PROYECTOS,  
OBRAS Y EXPLORACIONES

VºBº

Mariano López Sánchez  
JEFE ÁREA TÉCNICA